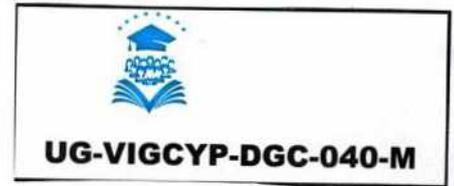


Guayaquil 1 de marzo de 2016

Resolución RCU-SO-02-11-01-2016

Asunto: Aprobar la suscripción de Convenios



Señores

MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Econ. Christian Cordero Nicolaide, Director Financiero

Ing. Gabriel Cabezas Martínez, Director Unidad de Talento Humano

Ing. Edison Ricaurte Lozada, Director Administrativo

Ab. Kevin Torres Cabrera, Director de Adquisiciones

Econ. Juan Varas Suárez, Director de Planificación Universitaria

Ing. Karla González Vizuete, Directora (E) del Centro de Cómputo

Ab. José Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica

Lcda. María Belén López Morante, Directora de Relaciones Públicas

CPA. Marcos Carrera Castro, Tesorería

Ing. Francisco Montesdeoca Coello, Director de Auditoría Interna

ORGANISMOS CLASISTAS

En sus despachos.-

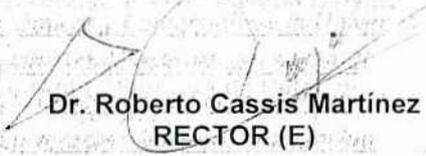
Para vuestro conocimiento, observación, aplicación y ejecución, cumpla en participarles que en sesión ordinaria realizada el 08 de enero de 2016, el H. Consejo Universitario, resolvió adoptar la Resolución RCU-SO-02-11-01-2016, cuyo texto es el siguiente:

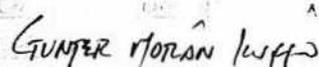
"El H. Consejo Universitario resuelve, por unanimidad, aprobar la suscripción de los convenios: Convenio Marco entre la Fundación Salesiana Padre Antonio Amador por los chicos de la calle y la Universidad de Guayaquil; y, Convenio Marco entre la Asociación Internacional de Estudiantes en Ciencias Económicas y Comerciales y la Universidad de Guayaquil contenidos en los Informes de Comisión Académica Nros. 51-CA-2015, y, Convenio Específico de Cooperación Educativa para la Concesión de Becas en Programas de Doctorado y de Estancias cortas de Investigación para profesores Doctores entre la Fundación Carolina y la Universidad de Guayaquil; contenido en Informe de Comisión Académica Nro. 002-CA-2016."

La resolución que antecede cuenta con visto bueno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad de Guayaquil, contenido en el oficio Nro. CES-CIFIUG-2016-0089-O, de 25 de febrero de 2016, suscrito por el señor Dr. Jaime Medina Sotomayor, Presidente de Comisión referida.

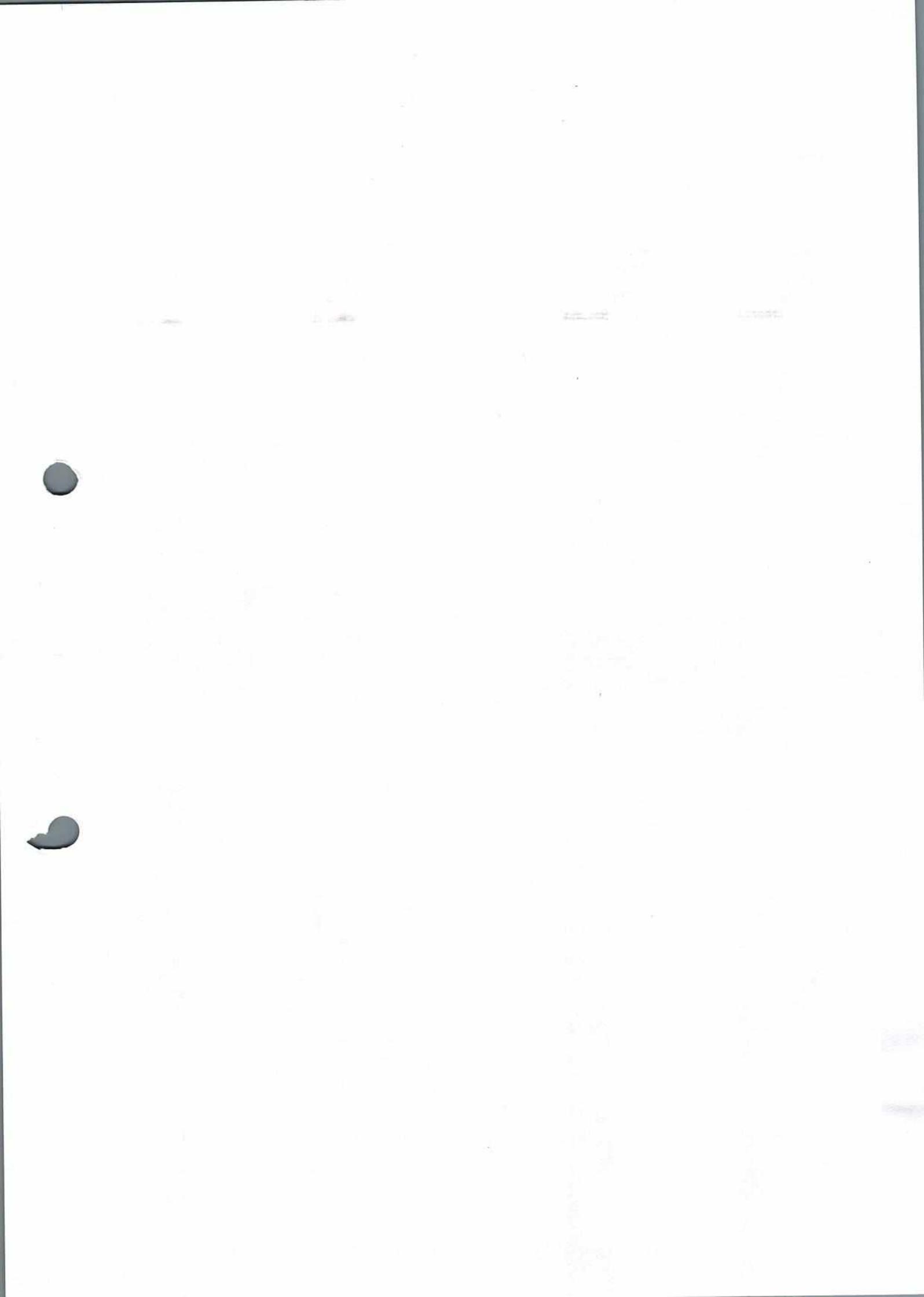
Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

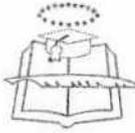
Atentamente


Dr. Roberto Cassis Martínez
RECTOR (E)


LO CERTIFICO: Ab. Gunter Morán Kuffó
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL


C.C. Presidente de la Comisión Interventora
GMK-Madg.





Universidad de Guayaquil



FUNDACIÓN SALESIANA
PADRE ANTONIO AMADOR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN SALESIANA PADRE ANTONIO AMADOR.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** representada legalmente por el señor **GALO SALCEDO ROSALES, PhD.**, en su calidad de Rector encargado, a quien en adelante se llamará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por otra parte, la **FUNDACIÓN SALESIANA PADRE ANTONIO AMADOR**, representada legalmente por la **Lcda. NEDA YCAZA DE GUZMAN**, en su calidad de Directora Ejecutiva, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "**LA FUNDACIÓN**", las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

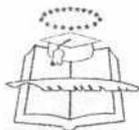
PRIMERA: ANTECEDENTES. - "LA FUNDACIÓN" es una organización de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones; su misión es apoyar al Proyecto Salesiano en su trabajo de rescate, rehabilitación, prevención, reinserción, formación y capacitación de los niños de la calle y de aquellos que se encuentran en situación de riesgo.

"LA UNIVERSIDAD" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro, dedicada a la docencia con investigación y servicio a la comunidad, instituida mediante la Ley de Instrucción Pública expedida por la Asamblea Constituyente.

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*"

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que "*La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional [...]*"

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que "*Son funciones del Sistema de Educación Superior: [...] b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura [...] k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis,*



investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales [...]"

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."

SEGUNDA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración interinstitucional en áreas de capacitación, investigación, pasantías y vinculación con la comunidad, así como otras actividades de interés mutuo entre ambas instituciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Las partes se comprometen a:

- Prestar todo el apoyo posible en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, científicos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con las que cuenten cada una de las partes.
- Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN. - Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.





SEXTA: FINANCIAMIENTO. - Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexa.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. - "LA UNIVERSIDAD", al igual que "LA FUNDACIÓN", convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.



Universidad de Guayaquil



FUNDACIÓN SALESIANA
PADRE ANTONIO AMADOR

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL-.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

UNDÉCIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Fundación Salesiana Padre Antonio Amador:
Dirección: Cdla. Garzota, Av. Hermano Miguel y Eloy Velásquez.
Teléfono: (593-4) 265-5727.
Guayaquil - Ecuador

La Universidad de Guayaquil:
Dirección: Cdla. Universitaria "Salvador Allende", Av. Delta s/n y Av. Kennedy.
Teléfono: (593-4) 259-6830
Guayaquil - Ecuador

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL- Las partes convienen regular dentro del convenio específico correspondiente, lo relativo a la titularidad de los derechos de autor, respecto de las obras creadas como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a la titularidad de los



Universidad de Guayaquil



FUNDACIÓN SALESIANA
PADRE ANTONIO AMADOR

derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. - En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y, de ser necesario, las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil y de acuerdo con la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los 9 días del mes de septiembre del 2016.

Por **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.**

Por **FUNDACIÓN SALESIANA PADRE ANTONIO AMADOR.**


GALO SALCEDO ROSALES, PhD.
RECTOR ENCARGADO.


Lcda. NEDA YCAZA DE GUZMAN
DIRECTORA EJECUTIVA.

